



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 18 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por CABRERA
BARRANTES Norberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 19:22:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000212-2025-P-CSJAM-PJ

VISTO: 1) El Informe N° 000005-2025-CPP-OAD-CSJAM-PJ, del 07 de Marzo del 2025, de la Administración del Módulo Penal; 2) Resolución Administrativa N° 000386-2024-P-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, y 3) Oficio N° 000582-2025-GRH-GG-PJ, de fecha 31 de enero del 2025, y

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales, corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia, concordante con el artículo 90° del mismo cuerpo normativo, que establece que el presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República", prevé lineamientos esenciales para la mejora de la administración de justicia en el ámbito penal, al optimizar los procesos judiciales mediante la implementación de estructuras organizativas más eficientes, las cuales tienen como eje central, garantizar la celeridad procesal y la atención adecuada a los justiciables.

Tercero.- En el fundamento segundo de la mencionada resolución se precisa que el Modelo Corporativo Penal, se basa en el principio de especialización de funciones, que diferencia la función jurisdiccional a cargo de los Jueces de Investigación Preparatoria, Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado), y la Sala Penal de Apelaciones, denominada "Área Jurisdiccional", siendo la función exclusiva de los jueces el de resolver con independencia e imparcialidad las pretensiones contenidas en los requerimientos y/o solicitudes presentadas por los sujetos procesales; y, por otro lado, la función administrativa, a cargo y bajo supervisión del Administrador del Código Procesal Penal, denominada "Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional", que brinda soporte integral al área jurisdiccional, donde se privilegia la oralidad a través de la realización de audiencias, con miras a un sistema de gestión de calidad y mejora continua del servicio de justicia.

Cuarto: La Guía del Administrador del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N° 220-2016-CE-PJ, establece que el modelo corporativo implica una transformación profunda en la gestión del despacho judicial en el que el Juez se concentra de manera exclusiva en las funciones jurisdiccionales mientras que las demás funciones son responsabilidad de un administrador, quien asume el manejo y la gestión organizacional de los recursos humanos y logísticos. Expresamente señala lo siguiente: "(...) El despacho judicial penal corporativo es una organización de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

trabajo moderna basada en la separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas, (...) con miras a un sistema de gestión de calidad y mejora continua del servicio de justicia, regulado por los siguientes principios: **Especialización de funciones:** Se diferencian las funciones jurisdiccionales a cargo de los Jueces de Investigación Preparatoria, Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado) y la Sala Penal de Apelaciones, denominada "Área Jurisdiccional"; y las funciones administrativas a cargo y bajo la supervisión del administrador del Código Procesal Penal, denominada "Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional". **Trabajo en equipo:** El personal del módulo penal trabaja de manera corporativa y coordinada bajo la modalidad de "pool"; es decir, el personal no está asignado a un determinado juez u órgano jurisdiccional. **Establecimiento de servicios compartidos:** El despacho judicial cuenta con áreas de trabajo que brindan apoyo a la función jurisdiccional, tales como: 1. Área de Administración del Módulo Penal. 2. Área de Causas Jurisdiccionales. 3. Área de Realización de Audiencias. (...)".

Quinto: Adicionalmente, en el Decreto Supremo N° 013-2005-JUS, Plan de Implementación del Código Procesal Penal, en su anexo "Diseño conceptual de la organización de salas y juzgados penales en el marco del nuevo CPP"; se señaló que: "(...) *La estructura organizacional propuesta agrupa las funciones jurisdiccionales y administrativas bajo una estructura matricial, es decir de servicios compartidos, con la finalidad que se compartan recursos a fin de aprovecharlos de manera más eficiente. El número dependerá del tamaño de la sede o del inmueble donde éstos se instalen. (...)*".

Sexto: En el marco de tales disposiciones, mediante oficio múltiple N° 000002-2024-CR-UETI-CPP-PJ del 08 de marzo de 2024, la Consejera Responsable de la UETI, precisó: "(...) *la asignación de los recursos destinados al Programa Presupuestal 0086, conlleva a la **obligación de quien ejecuta el presupuesto, de hacer uso eficiente de los mismos, es decir, toda adquisición de bienes y servicios debe ser exclusivamente para satisfacer necesidades relativas al ámbito administrativo y jurisdiccional en materia penal, evitando toda distracción de recursos económicos, humanos, tecnológicos, además de bienes y servicios en otras especialidades. Por lo que, el uso indebido de bienes y servicios destinados a la consecución de resultados en el marco del PP 0086 podría acarrear responsabilidad funcional, según lo dispuesto en el artículo 79° del Decreto Legislativo 1440, toda vez que su finalidad se encuentra claramente definida; por lo que su uso debe ser exclusivamente para la especialidad penal.***"

Séptimo.- Ahora bien, mediante Informe N° 000005-2025-CPP-OAD-CSJAM-PJ, del 07 de marzo de 2025, la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento de la Presidencia de Corte, el estado situacional del Módulo Penal, concluyendo en lo siguiente: "*La Corte cuenta con tres (3) módulos penales corporativos en las Sedes de Chachapoyas, Utcubamba y Bagua, debidamente implementados, quienes vienen trabajando eficientemente de forma corporativa*".

Octavo: En efecto, del informe en referencia, se tiene que los Módulos corporativos penales de Chachapoyas, Utcubamba y Bagua, vienen cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de su Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República aprobado mediante R.A. N° 014-2017-CE-PJ, teniendo como principios fundamentales la atención de calidad, uniformidad de procedimientos, trabajo en equipo, priorización de las audiencias, el uso de las TIC, entre otros, haciendo que los procesos sean mucho más céleres y transparentes en beneficio del usuario. Siendo este el panorama, se advierte que los órganos jurisdiccionales





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

penales de primera y segunda instancia vienen laborando de acuerdo al diseño del Despacho Judicial Penal Corporativo, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ.

Noveno: Del mismo modo resulta pertinente traer a colación lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 000386-2024-P-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024; la cual en su parte resolutive artículo primero señala lo siguiente: **FORMALIZAR** las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional aprobadas mediante la Resolución Administrativa N° 000251-2024-GRHB-GG-PJ, la Resolución Administrativa N° 000605-2024-GRHB-GG-PJ y la Resolución Administrativa N° 001677-2024-GRH-GG-PJ; asimismo, el CAP Provisional del Poder Judicial queda compendiado conforme a los treinta y ocho (38) anexos, que forman parte de la presente resolución administrativa (...); en merito a la resolución citada el Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia General, remite al Administrador de esta Corte Superior de Justicia el Oficio N° 000582-2025-GRH-GG-PJ, de fecha 31 de enero del 2025, a través del cual comunica el registro de cambio de denominación de 73 posiciones en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

Décimo: en razón de los considerandos se debe reafirmar la plena efectivización del diseño de despacho judicial penal corporativo en todos los órganos jurisdiccionales financiados por el programa presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios de Justicia Penal"; así como, disponer a la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia que, conjuntamente con el jefe del área de Personal, gestione las acciones administrativas necesarias en correspondencia a la especialización y separación de funciones de las áreas jurisdiccionales y de apoyo a la función jurisdiccional. La materialización de dicha disposición requiere que el Módulo Penal cuente con la totalidad del personal jurisdiccional y administrativo asignados conforme al Cuadro de Asignación de Personal – CAP; por lo que la Administración del Módulo Penal y el área de Personal, deben proceder con la asignación física de las plazas y del personal contratado para tal fin, supervisando que las funciones asignadas se ciñan al perfil profesional y al Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, aprobado con Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ.

Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a partir del 18 de marzo de 2025, la plena efectivización del diseño de Despacho Judicial Penal Corporativo en todos los órganos jurisdiccionales penales de primera y segunda instancia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que se encuentren financiados por el Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios de Justicia Penal", en correspondencia a la especialización y separación de funciones de las áreas jurisdiccionales y de apoyo a la función jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, las siguientes medidas administrativas con la finalidad de concretar lo dispuesto en la presente resolución:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

2.1. La Administración del Módulo Penal y el Jefe del área de Personal, deben proceder progresivamente con la asignación física de las plazas y del personal contratado, conforme al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, y del anexo 01 del Oficio N° 00582-2025-GRH-GG-PJ (el mismo que se anexara al presente), supervisando que las funciones asignadas se ciñan al perfil profesional y al Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, aprobado con Resolución Administrativa N° 014-2017- CE-PJ; debiendo disponer el inmediato retorno del personal jurisdiccional y administrativo que, estando asignados al Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia se realice conforme al CAP, del personal que se encuentra laborando en distinto órgano jurisdiccional y/o administrativo. Para tal efecto, deben remitir el informe respectivo con las acciones adoptadas para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

2.2. La Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con los responsables de las áreas de administración, control patrimonial e informática, adopten las acciones administrativas necesarias para la adecuación de los ambientes donde funcionarán el pool de especialistas y asistentes jurisdiccionales (personal de apoyo a la función jurisdiccional), para el fortalecimiento del diseño del despacho judicial penal corporativo en todos los órganos jurisdiccionales financiados por el programa presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios de Justicia Penal", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con sus áreas administrativas, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Secretaría Técnica de la UETI-CPP, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración, Área de Personal, Área de Informática, Administración del Módulo Penal y los demás interesados, para su publicación y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/rsb

